

**NUEVO CATÁLOGO DE PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA.
¿SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE DEL SIGLO XXI?**

Vocalía de Ortopedia

M Carmen Mijimolle Cuadrado

Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección

Nuevo catálogo de ortopedia: Antecedentes

- Desde el año 2014 el Ministerio de Sanidad está trabajando en la elaboración de un nuevo Catálogo Único común de prestaciones de Material Ortoprotésico.
- Para ello crea un aplicativo informático denominado SIRPO en el que invita a las empresas del sector a cargar la información de sus productos (Orden SSI/566/2014)
- Han sido cuatro las clasificaciones parciales que se han ido publicando sucesivamente en dicho aplicativo:
 - Clasificación sobre Sillas de ruedas
 - Clasificación de órtesis
 - Clasificación ortesis especiales
 - Clasificación de prótesis externas

Nuevo catálogo de ortopedia

Clasificación Sirpo

Grupo: 12 22 Sillas de ruedas de propulsión manual

Subgrupo: 12 22 00 Sillas de ruedas manuales

Series de productos	Tipología de producto	Elaboración
SRM 000 Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida).	SRM 000A Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	BAS
	SRM 000B Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	BAS
SRM 010 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable.	SRM 010A Silla de ruedas manual no autopropulsable y plegable con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	BAS
	SRM 010B Silla de ruedas manual no autopropulsable y plegable con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable.	BAS
	SRM 010C Silla de ruedas manual no autopropulsable y plegable con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	BAS
SRM 020 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable o rígida, infantil.	SRM 020A Silla de ruedas manual no autopropulsable y plegable, infantil, tipo párraguas.	BAS
	SRM 020B Silla de ruedas manual no autopropulsable, desmontable, de plegado en libro, basculante, infantil ajustable al crecimiento del niño.	ADAP2
	SRM 020C Silla de ruedas manual no autopropulsable, plegable o rígida, basculante, infantil, para alteraciones neurológicas graves.	ADAP2
SRM 030 Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida).	SRM 030A Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	BAS
	SRM 030B Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	BAS
	SRM 030C Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), de verticalización, con sistema de sujeción en rodilla.	ADAP1
	SRM 040A Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	BAS
SRM 040 Silla de	SRM 040B Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable.	BAS
	SRM 040C Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	BAS

Identificación de los productos

1. Cada uno de los productos ortoprotésicos incluidos en la Oferta se identificará de forma inequívoca con un código que a tal efecto le será asignado por la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia en la resolución mediante la que se acepte su inclusión en la Oferta.
2. El código será alfanumérico y estará compuesto por ocho caracteres tal y como se especifica a continuación:
 - a) Una letra que indica el apartado de la prestación al que pertenece el producto:
S = Sillas de ruedas; P = Prótesis externas; O = Ortesis; E = Ortoprótesis especiales.
 - b) Seis números correlativos dentro de cada uno de los apartados.
 - c) Un dígito de control.

Nuevo catálogo de ortopedia

Este catálogo incluye, además, tres grandes diferencias con respecto a los catálogos y modos de prestación que hasta a la fecha manejábamos desde las Ortopedias y Oficinas de Farmacia:

- 1. La fijación de IMPORTES MAXIMOS de financiación (IMF)**
- 2. La creación de un sistema CUPON DIFERENCIADO para estos productos**
- 3. La indicación para cada producto del GRADO DE COMPLEJIDAD**

Nuevo catálogo de ortopedia

1. La fijación de **IMPORTES MAXIMOS** de financiación (IMF)
2. La creación de un sistema **CUPON DIFERENCIADO** para estos productos
3. La indicación para cada producto del **GRADO DE COMPLEJIDAD**

Importes máximos de financiación

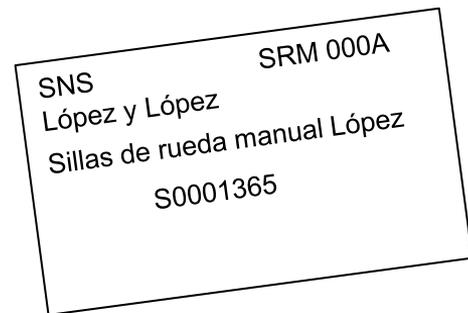
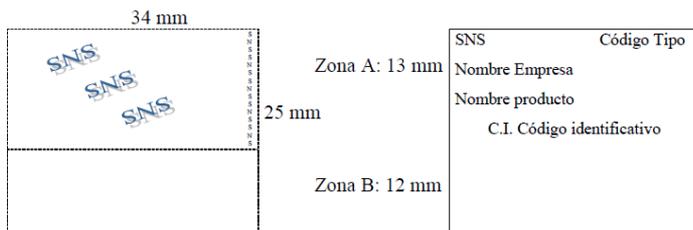
El IMF es la cuantía máxima fijada para cada Tipo de producto a efectos de su financiación por el Sistema Nacional de Salud, e incluye los márgenes de la distribución y de los establecimientos y los impuestos, así como los costes de adaptación o elaboración individualizada.

Nuevo catálogo de ortopedia

1. La fijación de **IMPORTES MAXIMOS** de financiación (IMF)
2. La creación de un sistema **CUPON DIFERENCIADO** para estos **productos**
3. La indicación para cada producto del **GRADO DE COMPLEJIDAD**

Nuevo catálogo de ortopedia: Precinto identificativo

Ejemplo del precinto identificativo para los productos incluidos en la Oferta:



Los PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA OFERTA irán dotados de un precinto identificativo, con los datos y características establecidas en el apartado 1 del anexo V de la Orden. El uso de dicho precinto está reservado a los indicados productos, por lo que queda prohibida su utilización en cualquier producto al que no se le haya notificado su inclusión en la Oferta.

CUPON DIFERENCIADO (ya sea precinto identificativo o etiqueta autoadhesiva)

A efectos de la gestión y el control de la prestación, así como de la facturación de los productos financiables por el Sistema Nacional de Salud, el establecimiento que dispense un producto ortoprotésico incluido en la Oferta **adherirá el precinto en la factura** o en el documento que a tal efecto establezca la normativa del correspondiente responsable de prestación ortoprotésica, como justificante de la dispensación, y consignará el número de serie o de lote del producto.

Nuevo catálogo de ortopedia

1. La fijación de **IMPORTES MAXIMOS** de financiación (IMF)
2. La creación de un sistema **CUPON DIFERENCIADO** para estos productos
3. La indicación para cada producto del **GRADO DE COMPLEJIDAD**

Nuevo catálogo de ortopedia: Definiciones

- a) **Ajuste básico (BAS):** Actuación no compleja que realiza el establecimiento sanitario dispensador sobre un producto ortoprotésico elaborado según métodos de fabricación continua o en serie para proporcionarlo al usuario.

- b) **Adaptación individualizada (ADAP):** Actuación que realiza el establecimiento sanitario dispensador y adaptador que implica llevar a cabo modificaciones de diferente grado de complejidad en un producto ortoprotésico para adecuarlo a indicaciones concretas del prescriptor o a las características específicas del usuario al que va destinado. En función del tiempo que requiere la adaptación y la atención que precisan los usuarios, se subdivide en baja complejidad, complejidad media y alta complejidad. Cuando se trata de componentes, accesorios y recambios, que son elementos constituyentes de una ortoprotésis externa o que han de ser incorporados a la misma para adecuarla a las necesidades de un determinado usuario, la adaptación de los mismos a la ortoprotésis tiene un grado variable de complejidad, por lo que se diferencia en complejidad baja, complejidad media y complejidad alta.

- c) **A medida (MED):** Elaboración específica de un producto ortoprotésico destinada únicamente a un usuario determinado, siguiendo la prescripción de un facultativo especialista.

Ventajas e inconvenientes del catálogo

- Se ha actualizado el catálogo en el caso de Madrid desde el año 2001
- El paciente sabrá que productos entrarán en el catálogo
- Conocerá el importe máximo de dispensación con cargo al SNS
- No está incluida las prótesis (solo las mamarias)
- Habrá dos catálogos con formas de trabajo distintos
- En el caso de aparecer un producto con tecnología nueva.... si es más caro no se podrá introducir en el SNS
- Si el paciente pierde el cupón precinto con la factura no podrá ser reembolsable

Nuevo catálogo de ortopedia

Puesta en marcha de la oferta

Entrada en vigor 1 de julio 2019

Las empresas comunican al SIRPO sus productos comercializados en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor
(1 Enero 2020).

Se inicia la **OFERTA**. Cuando esté operativa la aplicación OFEPO, por resolución de la Dirección General de Cartera Básica

Nuevo catálogo de ortopedia

Puesta en marcha de la oferta

Transcurrido 10 meses desde el inicio de
la oferta.

SOLO financiarán los productos incluidos
en la oferta del SNS

SNS SRM 000A
López y López
Sillas de rueda manual López
S0001365

Los productos incluidos en la oferta durante 10 meses desde inicio de la oferta podrán ser dispensado **sin precinto identificador** hasta 2 meses después de finalizar el periodo (**10+2**)

Nueva ficha de la Vocalía de Ortopedia

OFERTA DE PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS ORDEN SCB/45/2019

Principales novedades de la Orden

- 01+** Fijación de importes máximos de financiación.
- 02+** Introducción de una nueva codificación y un precio identificativo autoadhesivo para los productos ortoprotésicos.
- 03+** Indicación del grado de complejidad, vida media y aportación del usuario para cada producto.
- 04+** Requisitos para la prescripción de productos ortoprotésicos.

Importe máximo de financiación (IMF)

Es la cuantía máxima fijada para cada tipo de producto ortoprotésico a efectos de la financiación por el Sistema Nacional de Salud. Incluye los márgenes de la distribución de los establecimientos dispensadores, los descuentos correspondientes, así como los costes de adaptación e elaboración individualizada.

Codificación

Seis dígitos, con los dos últimos dígitos de cada uno de los apartados:

S 000136 5

0: Dígito de control

Apartado de la prescripción al que pertenece el producto:
 B: Prótesis de mano D: Ortesis
 P: Prótesis externa E: Ortoprotésicos especiales

Precio identificativo

El precio será autoadhesivo, estable y se situará en la parte exterior, sobre los productos ortoprotésicos incluidos en la oferta, de acuerdo al siguiente formato:

SNS Código tipo

Nombre Empresa Nombre Producto

C1. Código identificativo

Zona A: 12mm Zona B: 12mm

La zona A incluye, como medida de seguridad, la leyenda "SNS" visible a la luz ultravioleta y de forma virtualizada al haber una autocorrección en el base legal de derechos reservados con la leyenda "SNS".

El texto (SCB/45/2019) de la Orden, así como el texto actual de la Orden, están publicados en el Boletín Oficial del Estado. El texto actual de la Orden, así como el texto actual de la Orden, están publicados en el Boletín Oficial del Estado. El texto actual de la Orden, así como el texto actual de la Orden, están publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Indicación del grado de complejidad, vida media y aportación del usuario para cada producto

Grado de complejidad

- Ajuste básico (BAS)**: Los productos se ajustan al tamaño estándar de la población.
- Adaptación individualizada (ADAP)**: Los productos se ajustan en componentes técnicos de alto coste individualizado.
- A medida (MED)**: Los productos se ajustan en componentes técnicos de alto coste individualizado.

En el caso de productos ADAP y MED el medio técnico de uso es el mismo que la adaptación. Las modificaciones de la adaptación elaboración serán imputables al establecimiento sanitario dispensador.

Vida media

Tiempo medio de duración, en condiciones normales de uso, que garantiza la calidad de los productos ortoprotésicos financiados por el Sistema Nacional de Salud. No debe confundirse con el período de renovación que está establecido por los responsables de la prestación ortoprotésica.

Aportación del usuario

Aparto especificado al principio de cada bloque de categorías de los productos de la oferta ortoprotésica.

Requisitos de la prescripción de productos ortoprotésicos

USUARIO	MOTIVO DE LA PRESCRIPCIÓN	VALORACIÓN SOCIAL (si procede)	
Datos de identificación colectiva al que pertenece (DNI, NIE, DNIIE, DNAT), fecha de nacimiento, peso y talla (si procede).	Accidente de trabajo / tráfico / deporte / otros, enfermedad congénita, enfermedad o lesión (si procede).	Que pueda influir en la prescripción o renovación.	
DIAGNÓSTICO	PRESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE LA PRESCRIPCIÓN	FIRMA
Discapacidad o patología que justifica la prescripción.	Fecha, tipo de producto, clase de prescripción (simple o progresiva), renovación con la justificación del médico, reparaciones o recambios, recomendaciones de uso.	Nombre, apellido, número de colegio o código de identificación, número sanitario y servicio.	Del responsable de la prescripción.

La impresión del producto al usuario habrá de ir acompañada del certificado de garantía y de una hoja informativa, en lenguaje comprensible y accesible para personas con discapacidad e incluirá las recomendaciones precisas para la mejor conservación del producto en condiciones normales de uso y advertencias para evitar un mal uso.

Oficina General de Atención al Ciudadano
Unidad Nacional de Ortopedia

ORTOPEDIA

GRACIAS POR SU TIEMPO

ANFO